

RES. 1999/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003999, Ent. N° 3207/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 16/002/2018, cuyo objeto es el “Diseño y construcción de hasta 24 viviendas para el programa PNR (Relocalización), en la Ciudad de Florida, mediante el sistema de Contrato de Obra Llave en Mano”;

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones en la página Web de Compras Estatales (27.2.2019) y en el “Diario Oficial” (28.2.2019). Asimismo surge la publicación correspondiente a la prórroga en la página web de Compras Estatales (12.4.2019) y Diario Oficial (24.4.2019);

2) que luce Acta de Apertura, de fecha 6 de mayo de 2019, de la que surge que se presentaron: BURESIL S.A., CONSUR LTDA., FABRA S.A., INTRASER S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A.;

3) que con fecha 8 de mayo de 2019, la firma CONSUR LTDA., presentó nota formulando observaciones a la apertura de la Licitación, señalando que, SCHMIDT no cumple con la normativa departamental de retiros y que BURESIL S.A. -respecto del cerramiento vertical- no cumple con lo solicitado en Pliego. En virtud de lo expuesto solicita que se descalifique a las ofertas mencionadas;

4) que FABRA S.A., con fecha 8 de mayo de 2019, formuló las siguientes observaciones: SCHMIDT no cumple con los retiros

frontales establecidos por la Intendencia Municipal de Florida. Asimismo, surge que, respecto del punto 4.1 del Pliego: BURESIL S.A. no cumple y SCHMIDT no cumple con la unidad TIPO A. La firma SCHMIDT tampoco cumple respecto de iluminación y ventilación, según Intendencia Municipal de Florida y M.V.O.T.M.A, con las medidas mínimas del segundo dormitorio. A su vez, la firma BURESIL en los cálculos que presentan, no cumplen con la transmitancia mínima;

5) que luce nota de fecha 8 de mayo de 2019 mediante la cual, la firma SCHMIDT, señala incumplimientos que surgen de la oferta presentada por BURESIL S.A., CONSUR LTDA., INTRASER S.A. y FABRA S.A.;

6) que se adjunta control efectuado con fecha 31 de mayo de 2019, por la División Notarial, en relación a la documentación presentada en Sistema de Compras por las empresas INTRASER S.A., BURESIL S.A., FABRA S.A., CONSUR S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A.;

7) que se agrega informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 11 de junio de 2019, del cual surge que se realizó un análisis técnico de todas las ofertas presentadas, del que surge que:

7.1 BURESIL S.A. presenta incumplimientos insubsanables a la Sección IV del Artículo 29.1 del Pliego de Condiciones Particulares, asimismo, no se visualiza en forma clara el cumplimiento del Artículo 25.5 en lo referente a la ventilación de la cocina y a la previsión de su separación del espacio estar comedor. Por lo expuesto se desestima la oferta presentada por dicha firma.

7.2 se adjunta la evaluación de la propuesta urbano arquitectónica, así como evaluación de la propuesta económica de la cual surge el siguiente puntaje total: 91,00 (INTRASER); 89,45 (FABRA); 82,36 y (CONSUR);

7.3 que de dicho informe surge que se aconseja adjudicar a la empresa INTRASER S.A., con el puntaje total asignado, por el total de 24 viviendas y estacionamientos requeridos al precio total de \$ 77:568:899 IVA incluido, y por un monto imponible total de \$ 13:897.000. Plazo de ejecución de las obras: 180 días calendario;

8) que se confirió la vista preceptuada en el Artículo 67 del T.O.C.A.F., habiéndose presentado las siguientes firmas:

8.1 INTRASER S.A., con fecha 12 de junio de 2019, presentando nota a través de la cual expresa que, está de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora, haciendo una salvedad: la Comisión Asesora señaló que el plazo de ejecución de obras es de 180 días calendario cuando la oferta establece que el plazo de obra es de 450 días corridos y en un plazo total de obra más 365 días calendario;

8.2) SCHMIDT, con fecha 18 de junio de 2019, solicitando se reconsidere su oferta, entendiendo que las observaciones son de carácter subsanable. Adjuntan nota de la Intendencia de Florida, División Arquitectura, de fecha 17 de junio, de la que surge que el proyecto es subsanable por cumplir con la normativa departamental y Plan Local de la Ciudad de Florida;

8.3) FABRA S.A., con fecha 18 de junio de 2019, presentando sus respectivos descargos;

9) que luce Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 27 de junio de 2019, de la que surge:

9.1 respecto de SCHMIDT, entiende que, una modificación en la interpretación de una normativa municipal, comporta una modificación de las condiciones iniciales de la Licitación, lo que afectaría el principio de igualdad de los oferentes. Asimismo, en el supuesto caso de que el oferente proponga la reubicación de la vivienda en cuestión, se trataría de

una modificación del proyecto presentado originalmente, lo cual también afectaría el principio de igualdad entre los oferentes;

9.2 con referencia a la empresa FABRA S.A., todas las consideraciones realizadas por la misma fueron tenidas en cuenta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y plasmadas en la puntuación prevista en el “Anexo II Evaluación del Anteproyecto”;

10) que se confirió nueva vista, en virtud de lo estipulado en el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

11) que luce Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 5 de julio de 2019, de la cual surge que no existen argumentos para modificar el dictamen de fecha 11 de junio de 2019, solo se rectifica el plazo de obra declarado por la empresa INTRASER S.A.;

12) que se agrega programación financiera elaborada por el M.V.O.T.M.A., de fecha 1º de agosto de 2019, por un total de \$ 91:465.899 monto imponible incluido;

13) que se adjunta Constancia de Afectación del Crédito N° 002714, de fecha 2 de agosto de 2019, donde se detallan los importes a comprometer: \$ 23:379.665 (Ejercicio 2020) y \$ 68:086.234 (Ejercicio 2021); siendo el monto Total de \$ 91:465.890;

14) que luce constancia de disponibilidad del crédito, dándose cumplimiento del Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza N° 27 del Tribunal de Cuentas del 22.5.1958;

15) que luce Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, mediante el cual:

15.1 se adjudica a la firma INTRASER S.A., por un monto de \$ 77:568.899 IVA incluido, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 13:897.000, en un plazo de obra de 450 días corridos y un plazo total del plazo de obra de 365 días calendario;

15.2 se rechazan las ofertas presentadas por BURESIL S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A. por presentar incumplimientos insubsanables de conformidad a lo establecido por el Artículo 8.2.1.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cocina no se vincula directamente al área de proyección exterior prevista. La vivienda Tipo “A” incumple con la normativa departamental referente a la exigencia de retiro formal;

15.3 no se hace lugar a las peticiones planteadas por las firmas FABRA S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A.;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación ajustó a lo establecido en el Artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

2) que los aspectos técnicos controvertidos fueron oportunamente evaluados por la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente y abiertos los créditos para los Ejercicios 2020 y 2021, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto total de \$ 77:568.899, IVA incluido, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 13:897.000, en un plazo de obra de 450 días corridos y un plazo total del “plazo de obra” de 365 días calendario, a favor de la firma INTRASER S.A., previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007;
- 2)** Cométese a la Contadora Auditora la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza Nº 27 de fecha 22.5.1958 en la

redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de fecha 16.6.2010);

- 3)** Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 4)** Devuélvase las actuaciones al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ag